

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO

RESOLUCION N°	
491	/22

Montevideo, 16 de agosto de 2022.

VISTO: Lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley N° 18.437 de 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada el por artículo 145 de la Ley N° 19889 de 9 de julio de 2020 y su Decreto reglamentario N° 200/022 del 20 de junio de 2022.

RESULTANDO: I) Que a partir del mencionado artículo el Ministerio de Educación y Cultura tiene entre sus cometidos diseñar, aprobar y asegurar el funcionamiento de los procedimientos de reválidas y reconocimiento de títulos, certificados o diplomas obtenidos en el extranjero con el fin de que sus titulares puedan generar oportunidades de empleos o ejercer libremente actividades como asesorías, consultorías, enseñanza o investigación;

II) Que en tal sentido el artículo 146 de la Ley 19.889 derogó el literal G) del artículo 16 de la Ley N° 19.043, de 28 de diciembre de 2012 que establecía entre las atribuciones del Consejo Directivo Central de la Universidad Tecnológica la de revalidar títulos y certificados de estudios terciarios y universitarios en el marco de sus respectivas competencias;

III) Que el artículo 204 de la Ley N° 19.889 estableció que el Ministerio de Educación y Cultura debía asegurar dentro del plazo de dos años el pleno funcionamiento del régimen establecido en el literal M) del artículo 145 de la presente ley;

IV) Que durante el período de transición las solicitudes presentadas ante la Universidad Tecnológica continuaron adelante según los procedimientos previstos;

CONSIDERANDO: I) Que dentro del plazo otorgado y por el Decreto N° 200/022 se asignó al Área de Educación Superior dependiente de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura las competencias referidas en el Resultado I, habiéndose aprobado el reglamento para los procedimientos de reconocimiento y/o reválida de títulos, certificados o diplomas obtenidos en el extranjero;

II) Que, en virtud de la aprobación del Decreto mencionado, la UTEC carece de competencia para revalidar y reconocer títulos universitarios extranjeros.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

RESUELVE:

1°.- Establecer que no corresponde a la Universidad recibir solicitudes de reválidas o reconocimiento de títulos universitarios extranjeros;

2°.- Establecer que aquellas solicitudes que hubieren sido presentadas antes del día 20 de junio de 2022 continuarán su tramitación hasta su resolución final.

3°.- Encomendar a la Unidad de Comunicación y Difusión institucional que en el sitio web comunique que a partir de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley N.º 19.889 de 9 de julio de 2020 y su Decreto reglamentario N° 200/022 de fecha 20 de junio de 2022, quien tiene la competencia exclusiva para la reválida o reconocimiento de títulos extranjeros es el Ministerio de Educación y Cultura, ante quien se deben presentar las respectivas solicitudes;

4°.- Establecer que la "Ordenanza de Reválida o Reconocimiento de títulos extranjeros" de 22 de enero de 2019, ha sido derogada en lo que a reválida de títulos extranjeros refiere, por lo que

corresponde actualizar dicha norma, a los efectos de establecer en la misma solamente el procedimiento para la reválida de estudios extranjeros parciales.

5°.- Comuníquese, publíquese, etc.



Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica